

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

9612/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día veintiséis de enero del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9612/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], quien solicitó: "Solicito fotocopia de expediente clínico de paciente [REDACTED], n° de afiliación ISSS [REDACTED] con n° de Dui: [REDACTED], expediente de centro de atención ISSS: Clínica Empresarial de la Fiscalía General de la República." hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, se realizó prevención, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le advirtió que la información solicitada está clasificada como información confidencial, según lo dispuesto en el art. 24 y 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; por ello, se solicitó presentar documentación que acredite la calidad en que actúa.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Eha Violeta Miron
Oficial de Información y Respuesta
M.A.

